



983 / 24
ORDENANZA NRO.....

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 7590/24, caratulado: Expte. Municipal Nro. 9909/2024 – “Convenio de Comodato con la Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos” s/Proyecto de Ordenanza que solicita se autorice a conferir el derecho de uso y ocupación revocable temporario y gratuito de una fracción de terreno, de propiedad municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del convenio se pretende ceder en comodato a la Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos, una fracción de terreno correspondiente al inmueble propiedad de la Municipalidad designado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción I, Radio K, Quinta 8, Parcela 3, Partida de Origen N° 603.064; el cual será destinado a la producción hortícola y florícola. Es oportuno aclarar que, dentro de la misma parcela se encuentran zonas cedidas a otras personas/instituciones con anterioridad, por lo que las mismas quedan excluidas del convenio a suscribirse, todo según croquis anexo al mismo;

Que, se tuvo en consideración la nota presentada por la entidad, además con el objetivo de regularizar la situación en la que se encuentran los predios al día de la fecha y fomentar el desarrollo de actividades que fortalezcan la economía personal y local, es que se conviene en celebrar el convenio de comodato con la Asociación de Productores Hortícolas y Florícolas Pampeanos, con motivo de incentivar y apoyar a los productores locales;

Que, el mismo tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma y que podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, debiendo comunicar a la otra por escrito tal decisión a los domicilios denunciados en el presente con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar por igual periodo de 5 (cinco) años, debiendo comunicarlo a la otra parte con un plazo de antelación de 30 días anteriores al vencimiento del plazo original, y aprobarse por LA MUNICIPALIDAD;

Que, en el contrato se establece la obligación de la entidad de asignar fracciones del terreno cedido en comodato a los productores asociados que considere aptos para la ejecución de los objetivos del convenio, por el mismo plazo o uno inferior al establecido en el párrafo precedente. Con el único fin de destinarlo a la producción hortícola, florícola o actividades afines, respetando los términos y condiciones del convenio base, poniendo en conocimiento a quienes designe de las cláusulas establecidas. Dichas fracciones se encuentran divididas físicamente, por lo que se plasmó en el CROQUIS anexo;

Que, la asociación con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes mencionado deberá firmar convenios individuales con quienes considere oportuno realizarlos, siendo obligatoriamente socios de la entidad y responsabilizándose por ellos, priorizando proyectos que fomenten el desarrollo económico personal y local; así como también el avance científico y técnico del rubro. De los convenios firmados, deberá notificar al Municipio en el plazo no mayor a 10 (diez) días corridos, reservándose este último la facultad de inspección. En un todo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el convenio de comodato base;



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Apruébase el modelo de convenio de comodato a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos representada por el Sr. Adolfo Martínez, DNI 12.287.846 como Presidente de la entidad y el Sr. Luis Alberto Crespo, DNI 14.928.171, como Secretario de la misma, que como anexo I forma parte de la presente. Por medio del cual se confiere el derecho de uso y ocupación revocable, temporario y gratuito a favor de la Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos, sobre fracciones de terreno que totalizan los 100.214,24 m², individualizadas como Letra A en el anexo adjunto al modelo de convenio de comodato, y correspondiente al inmueble designado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción I, Radio K, Quinta 8, Parcela: 3, Partida de Origen N° 603.064. Quedando excluida del mismo la fracción de terreno identificada con la Letra B, según croquis que se acompaña al convenio respectivo.

Artículo 2do.: El convenio se suscribe según los objetivos establecidos en los considerandos precedentes, dejando determinado como único destino el uso de los predios para el cultivo de hortalizas, flores o actividades afines; teniendo la entidad la obligación de asignar las parcelas cedidas a los productores asociados que considere aptos para la ejecución de los objetivos del convenio, debiendo firmar convenios individuales en los cuales se establezcan y respeten todas las cláusulas del convenio firmado entre la Asociación y la Municipalidad. Reservándose esta última la facultad de inspección y control.

Artículo 3ro.: El presente convenio entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, debiendo comunicar a la otra por escrito tal decisión a los domicilios denunciados en el presente, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar por igual periodo de 5 (cinco) años, debiendo comunicarlo a la otra parte con un plazo de antelación de 30 días anteriores al vencimiento del plazo original, y aprobarse por LA MUNICIPALIDAD..

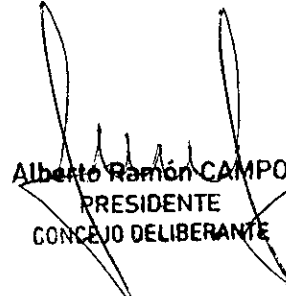
Artículo 4to.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del convenio aprobado en el Artículo N°1.

Artículo 5to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 26 días del mes de Diciembre de 2024.-


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I DE LA ORDENANZA NRO. 983/24.-



MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PICO

ANEXO I

CONVENIO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de General Pico, representada en este acto por la Intendente Municipal Lic. FERNANDA ESTEFANIA ALONSO Y el Secretario de Economía Lic. LUIS ALBERTO ANCONETAÑI, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la ASOCIACION DE PRODUCTORES HORTICOLAS PAMPEANOS, representada por Adolfo Martínez, DNI 12.287.846, como PRESIDENTE y Luis Alberto Crespo, DNI 14.928.171, como Secretario; en adelante EL COMODATARIO. -

ANTECEDENTES: Que en años anteriores se firmaron distintos convenios, por medio de los cuales se cedió en comodato una fracción de terreno de propiedad de LA MUNICIPALIDAD a productores hortícolas de la Ciudad. Con motivo de regularizar la situación, y permitir que productores asociados a la Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos puedan acceder a los predios y desarrollar actividades que fortalezcan la Economía Local, incentivando y apoyando a los productores locales en sus labores, se decidió firmar el presente convenio con la entidad, quien mediante nota solicitó al Municipio analizar la posibilidad de que se cediera en comodato parte de un predio designado catastralmente como: Ejido 021, Circ. I, Radio K, Quinta 08, Parcela 3, Partida de Origen N°603.064, para poder gestionar a través de la asociación la asignación de las mismas a productores que presenten proyectos relacionados al cultivo de hortalizas y flores, por lo que se conviene en celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO, que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA. OBJETO. - LA MUNICIPALIDAD da en comodato AL COMODATARIO porciones de terreno las cuales en total suman 100.214,24 m2, individualizada como Letra A en el croquis anexo adjunto, y correspondiente al inmueble designado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción I, Radio K, Quinta 8, Parcela 3; Partida de Origen N° 603.064; excluyéndose expresamente del presente convenio a los sectores individualizados con la letra B. Dichas limitaciones, se encuentran aclaradas en el CROQUIS, anexo al presente, el cual forma parte del mismo.

Queda establecido que, previo a la firma del presente convenio EL COMODATARIO realizó la visita correspondiente para inspeccionar el inmueble y acepta el mismo en conformidad, debiendo restituirlo al finalizar el plazo de vigencia del presente en las mismas condiciones. Para constar lo antes mencionado se realizará un acta al momento de la entrega y otra al finalizar el convenio, las cuales serán firmadas por los presentes y anexadas al expediente.

Se aclara además que, el inmueble cuenta con perforaciones para extracción de agua.

SEGUNDA. DESTINO. -EL COMODATARIO, destinará el predio dado en comodato, al cultivo de hortalizas, flores y actividades afines. Queda terminantemente prohibida cualquier producción que no sea la antes mencionada; como también cualquier producción, tratamiento, almacenamiento y/o fraccionamiento de productos o especies prohibidas por las normativas vigentes. Bajo apercibimiento de considerar rescindido el contrato de pleno derecho, sin intimación previa. Sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que estime pertinente realizar LA MUNICIPALIDAD. -

TERCERA. DURACION. -El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, debiendo comunicar a la otra por escrito tal decisión a los domicilios denunciados en el presente, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. La facultad de rescisión establecida mediante la presente no generará derecho a indemnización alguna. Queda terminantemente prohibido subarrendar, dar en tenencia precaria, alquiler u otras formas de posesión el inmueble dado en comodato; no pudiendo transferir el contrato, salvo la excepción de asignación de fracciones de terrenos a Asociados establecida en la cláusula siguiente inc. C, respetando todo lo estipulado en el presente convenio.

Se deja establecido que, en caso de rescisión por cualquiera de las partes, se considera de igual manera rescindidos los convenios suscriptos entre EL COMODATARIO y los demás asociados, que estén en vigencia en ese momento.

Asimismo se establece la posibilidad de prorrogar por igual periodo de 5 (cinco) años, debiendo comunicarlo a la otra parte con un plazo de antelación de 30 días anteriores al vencimiento del plazo original, y aprobarse por LA MUNICIPALIDAD.

Donar Órganos es Salvar Vidas	 Caldén: Árbol símbolo de la Provincia de La Pampa	2024	30° Aniversario de las Reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial	Alcoholismo y Drogadicción: Un problema de Todos
----------------------------------	--	------	--	---





MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PICO

CUARTA. OBLIGACIONES. - EL COMODATARIO toma a su cargo y se responsabiliza por:

- A. El pago de los servicios como: Luz Eléctrica, Gas Natural, Agua Potable, teléfono, etc. Durante el periodo de vigencia del convenio y de los gastos que demande la conexión e instalación de dichos servicios y sus consumos.
- B. El cuidado y mantenimiento del predio, debiendo conservarlo en óptimas condiciones, limpio, seguro y funcionando de manera eficiente.
- C. La asignación de fracciones del terreno cedido a EL COMODATARIO, a uno o varios productores socios a la entidad, que considere aptos para la ejecución de los objetivos establecidos en el presente convenio, por el mismo plazo o uno inferior. Con el único fin de destinarla a producción hortícola, florícola o actividades afines, respetando los mismos términos asumidos en el presente convenio, poniendo en conocimiento a quienes designe de las cláusulas y condiciones establecidas. Dichas fracciones se encuentran divididas físicamente, por lo que se plasmó en el CROQUIS anexo.
- D. La supervisión de las actividades realizadas por cada uno de los productores asociados en los predios asignados, debiendo informar de inmediato a LA MUNICIPALIDAD de cualquier alteración, modificación, o situación que considere necesario informar a la misma, como propietaria del terreno cedido en comodato.

La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de inspeccionar y verificar el cumplimiento de lo antes mencionado, ya sea con visitas o solicitando informes a los responsables. -

QUINTA. CONVENIOS CON PRODUCTORES. - En los nuevos convenios que firme la Asociación con los productores que considere aptos y cuyos proyectos fomenten el desarrollo económico personal y local, así como también el avance científico y técnico del rubro, deberán reconocer expresamente la facultad a LA MUNICIPALIDAD de rescindir, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente.

Cada contrato de comodato celebrado por EL COMODATARIO deberá ser notificado a LA MUNICIPALIDAD, en un plazo no mayor a los 10 días corridos a partir de la fecha de suscripción, aportándose copia certificada de cada uno, la cual será anexada al expediente.

Se deja establecido que, SOLO EL COMODATARIO podrá asignar las fracciones de terreno a productores asociados, no pudiendo estos últimos hacer lo mismo. Tampoco podrá establecerse en el predio ninguna persona ajena a las partes. Quedando obligado EL COMODATARIO a informar respecto a cualquier alteración, ocupación y/o instalación transitoria o permanente de cualquier persona que no tenga relación con las partes del presente o de los convenios a suscribir.

Se anexa al presente un modelo de convenio a suscribir entre EL COMODATARIO y los asociados.

SEXTA. PROYECTOS. - EL COMODATARIO deberá presentar en forma ANUAL planes de trabajo de cada uno de los productores con detalle de las fracciones de terreno designadas por convenio, el estado en el que se encuentran los predios al momento de realizar el informe, las actividades que va a desarrollar en el mismo y las utilidades que espera obtener.

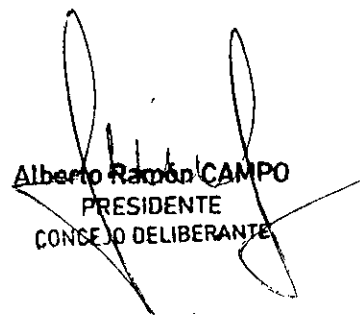
EL COMODATARIO deberá ejecutar el plan de trabajo en el tiempo propuesto. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir este convenio, si de la evaluación de la actividad que desarrolla EL COMODATARIO surge que no se está cumpliendo el plan de trabajo u obligaciones asumidas por este convenio. Esta decisión deberá ser comunicada a EL COMODATARIO en forma escrita y se le otorgará un plazo de 30 (treinta) días para desalojar el inmueble. -

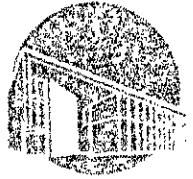
SEPTIMA MODIFICACIONES Y/O MEJORAS. - Toda mejora o modificación que altere la conformación de las instalaciones deberá ser autorizada por escrito por LA MUNICIPALIDAD. Para realizar dicha mejora y/o modificaciones EL COMODATARIO deberán cursar una solicitud por escrito. Si la misma es aceptada tendrá la obligación de permitir todas las inspecciones o verificaciones que LA MUNICIPALIDAD estime conveniente realizar. En caso de que la tarea se realice sin cumplir las especificaciones técnicas aprobadas, LA MUNICIPALIDAD podrá imponer sanciones y/o considerar rescindido el presente contrato.




Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



**MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PICO**

Asimismo, todas las mejoras al inmueble quedan de exclusiva propiedad de LA MUNICIPALIDAD, siempre que las mismas no puedan ser retiradas sin modificar la parcela o causare algún daño aparente. Por tales modificaciones EL COMODATARIO no tendrá derecho a solicitar indemnización alguna a LA MUNICIPALIDAD. -

OCTAVA. CONOCIMIENTO DE LA REGLAMENTACION. EL COMODATARIO en este acto declara conocer y aceptar en todos sus términos el Reglamento de uso de herramientas de trabajo y espacios comunes. Siguiendo normas de debido cuidado y seguridad laboral en el desarrollo de sus actividades. -

NOVENA. RESPONSABILIDAD. - LA MUNICIPALIDAD NO se responsabiliza por los accidentes que pudieran sufrir EL COMODATARIO, sus dependientes y/o terceros dentro del predio objeto de este convenio. Siendo EL COMODATARIO responsable de contratar y presentar un seguro de responsabilidad civil dentro del predio dado en comodato, dejando establecido como beneficiario del mismo a LA MUNICIPALIDAD. Se deja establecido que deberán presentar de forma mensual el comprobante de pago de la póliza de seguro correspondiente, en la Secretaría de Economía de La Municipalidad de General Pico (calle 11 N° 763). -

DECIMA. JURISDICCION. - Por cualquier gestión que se suscite entre las partes con motivo del presente contrato las mismas se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de La Pampa, fijando domicilio EL COMODATARIO en calle 12 N° 447 de la localidad de General Pico y LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N°451 de esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de General Pico, La Pampa, a los (días) del (mes) del año 2.024.-

Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Donar Órganos es Salvar Vidas	Caldén: Árbol símbolo de la Provincia de La Pampa	2024	30° Aniversario de las Reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial	Alcoholismo y Drogadicción: Un problema de Todos
-------------------------------	---	------	--	--





ANEXO III DE LA ORDENANZA NRO. 983/24.-



MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PICO

ANEXO III

MODELO DE CONVENIO INDIVIDUAL

Entre la ASOCIACION DE PRODUCTORES HORTICOLAS PAMPEANOS, representada por Adolfo Martínez, DNI 12.287.846, como PRESIDENTE y Luis Alberto Crespo, DNI 14.928.171, como Secretario en adelante LA ASOCIACION; y el Sr., CUIT en adelante EL ASOCIADO; convienen en celebrar este convenio, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - LA ASOCIACION da en comodato AL ASOCIADO una fracción de terreno que se encuentre dentro del inmueble designado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción 1, Radio K, Quinta 8, Parcela 3; Partida de Origen N° 603.064. Según CROQUIS adjunto al presente con motivo de graficar las divisiones físicas, nombrado por el mismo como sección "A". Contando con perforación para extracción de agua. Queda establecido que, previo a la firma del presente convenio EL ASOCIADO realizó la visita correspondiente para inspeccionar el inmueble y acepta el mismo en conformidad, debiendo restituirlo al finalizar el plazo de vigencia del presente en las mismas condiciones. Para constar lo antes mencionado se realizará un acta al momento de la entrega y otra al finalizar el convenio, las cuales serán firmadas por los presentes y anexadas al expediente.

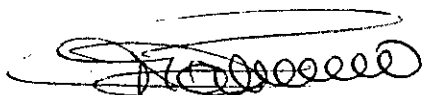
SEGUNDA. DESTINO. - EL ASOCIADO deberá destinar el respectivo predio dado en comodato a la producción hortícola, florícola y/o actividades afines. No pudiendo variar dicho destino.

TERCERA. CONVENIO MADRE. - EL ASOCIADO declara conocer y aceptar todas las cláusulas y condiciones establecidas en el convenio madre, suscripto entre La Municipalidad de General Pico y ASOCIACION DE PRODUCTORES HORTICOLAS PAMPEANOS, con fecha **/**/2024, respetando en conformidad todas las obligaciones y derechos reconocidos en el contrato antes mencionado.

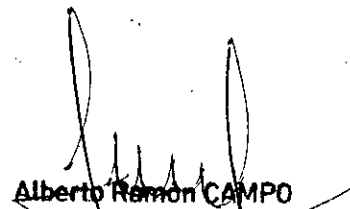
CUARTA. PLAZO. - El presente convenio tendrá una duración de ** (**) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, debiendo comunicar a la otra por escrito tal decisión a los domicilios denunciados en el presente, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos.

QUINTA. JURISDICCION. - Por cualquier gestión que se suscite entre las partes con motivo del presente contrato las mismas se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de La Pampa, fijando domicilio LA ASOCIACION en calle 12 N° 447 de la localidad de General Pico y EL ASOCIADO en (...) de esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de General Pico, La Pampa, a los (días) del (mes) del año 2024.-


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Donar Órganos es Salvar Vidas  Catedral: Árbol símbolo de la Provincia de La Pampa | 2024 30° Aniversario de las Reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial | Alcoholismo y Drogadicción: Un problema de Todos



2024 30° Aniversario de las Reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial